



ACTA APERTURA OFERTAS PROCEDIMIENTO:

DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION ENERGETICA DEL AYUNTAMIENTO DE SUMACÀRCER DENTRO DEL PROGRAMA DUS 5000 (AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO).

Lugar:	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
Fecha:	26/03/2024
Hora:	12:00 h
Expediente contratación	DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION ENERGETICA DEL AYUNTAMIENTO DE SUMACÀRCER DENTRO DEL PROGRAMA DUS 5000

ASISTENTES	
Presidente	D. DAVID PONS GARCIA
Vocales	D. CARME FERRER TATAY Da MARIA DIAMAR MARTORELL PONS D. Francisco Vidal Ronti
No asiste	Nadie
Secretario	D. CARIÑO GARCÍA DASI

1.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA.-

En el lugar, fecha y hora señalados, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia de D. DAVID PONS GARCIA, a los efectos de lo establecido en el art. 326.2) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, DECLARANDO constituida la Mesa Permanente de Contratación.

2.- APERTURA DE SOBRES PRESENTADOS.-

A continuación, se procede a la lectura de las ofertas presentados por los diferentes licitadores:

Razón social: APPLUS NORCONTROL S.L.U Fecha de presentación: 22/03/2024 13:40













Razón social: JOAN BATISTE MARTI MONTAHUD

Fecha de presentación: 22/03/2024 18:57

Razón social: M.E.G.A INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD S.L.P.U

Fecha de presentación: 22/03/2024 23:54

Razón social: XUQUER-ARQUING S.L Fecha de presentación: 22/03/2024 12:51

VISTO que en la <u>CLAUSULA SEPTIMA Apartado 7 del Pliego de Cláusulas</u> <u>Administrativas</u>, que establece lo siguiente:

"En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

A. DECLARACIÓN RESPONSABLE ANEXO II

Declaración responsable que se ajustará al formulario de **documento europeo único de contratación**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.
- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar









compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.
- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo deberán aportar: .
- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

B. OFERTA.

La oferta económica, que comprenderá tanto el precio como las mejoras que se oferten, será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de este Pliego, formando parte inseparable del mismo, expresando, en letra y número sin contradicciones ni tachaduras, la cifra económica global (con el IVA desglosado) en la que se compromete a ejecutar el contrato en cuestión con todos los gastos que este pliego atribuye al adjudicatario.

También recogerá la oferta que propongan los licitadores en aquellas otras cuestiones que sean valorables de manera numérica sin precisar juicios de valor, de acuerdo con los criterios de selección de la oferta más ventajosa en relación calidad-precio que se establecen en el ANEXO I del presente PCAP.

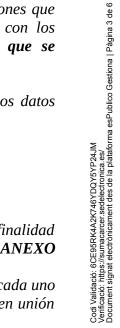
Se podrá acompañar esta oferta de breve memoria justificativa y aclaratoria de los datos ofertados.

C. CERTIFICACIÓN DEL ROLECE.

D. Uniones temporales de empresarios

En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de Contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Sumacàrcer, deberán especificar en el **ANEXO II** del presente PCAP:

los nombres y circunstancias de los empresarios que las formen, la participación de cada uno de ellos en la agrupación, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión









temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento. No será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, así como aportar el CIF asignado a dicha unión, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a favor de la misma. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

F. Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que se haga constar esta condición.

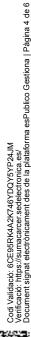
- G. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) ANEXO III.
- **H. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI).** (según modelo facilitado. ANEXO IV
- I. Compromiso o declaración responsable de cumplimiento del Plan antifraude del Ayuntamiento de Sumacàrcer. ANEXO V
- J. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo VI y VII).
- K. Compromiso o declaración responsable de incluir necesariamente una referencia al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control. (Anexo VIII).
- L. Compromiso de que en todos los documentos y material resultante de la ejecución del proyecto del PRTR deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración que diga: "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU". (Anexo IX)."

Visto que de acuerdo con lo establecido en el Articulo 176.1 de la Ley de Contratos del Sector publico, que establece lo siguiente:

"La mesa podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la







competencia o tener un efecto discriminatorio."

Conviene traer a colación en el presente caso, la Resolución 945/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 19 de octubre que establece que

«En cuanto a la solicitud aclaraciones a los licitadores, cabe traer a colación la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea, de 10 de diciembre de 2009, (asunto T-195/08) que aborda con detalle el ejercicio de la facultad de solicitar aclaraciones en relación con las ofertas, pudiendo resumirse su doctrina del modo siguiente: 1. Si bien es cierto que un órgano de contratación está obligado a redactar las condiciones de una licitación con precisión y claridad, no está obligado a prever todos los supuestos, por raros que sean, que puedan presentarse en la práctica. 2. Cabe tomar la iniciativa de ponerse en contacto con el licitador cuando una oferta requiera aclaraciones suplementarias, o cuando se trate de corregir errores materiales en la redacción de la oferta, pues es esencial, en aras de la seguridad jurídica, que pueda asegurarse con precisión el contenido de la oferta y, en particular, la conformidad de ésta con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. 3. El principio de igualdad de trato entre los licitadores no puede impedir el ejercicio de esta facultad siempre que se trate por igual a todos los licitadores y que ello no suponga la modificación del contenido de la oferta presentada

El Tribunal de Primera Instancia ha calificado como contraria al principio de buena administración la desestimación de las ofertas sin ejercer esa facultad de solicitar aclaraciones, cuando la ambigüedad detectada en la formulación de una oferta pueda explicarse de modo simple y disiparse fácilmente (Sentencia de 10 de diciembre de 2009 [TJCE 2009, 386]; As. T195/08, Antwerpse Bouwwerken NV/Comisión, apartado 56). Por lo tanto, no se vulnera el principio de igualdad de los licitadores por el mero hecho de que el órgano de contratación -la mesa de contratación en este caso-solicite aclaraciones a los licitadores sobre el contenido de las ofertas que han presentado, ya que dicha actuación es una exigencia derivada de los principios de buena administración y proporcionalidad, igualmente aplicables a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos».

CONSIDERANDO lo expuesto, la Mesa de Contratación acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes:

Primero.- Requerir a los siguientes licitadores para que en un plazo de 3 DÍAS HÁBILES subsanen la documentación administrativa mediante la aportación de la documentación exigida en la CLAUSULA SÉPTIMA Apartado 7 del Pliego de Clausulas Administrativas:

- JOAN BATISTE MARTI MONTAHUD
- M.E.G.A INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD S.L.P.U

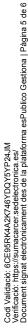
Segundo. Que en base a lo establecido en el Articulo 176.1 de la LCSP, se requiere a la empresa APPLUS NORCONTROL S.L.U para que en un plazo de 5 DIAS HABILES aclare su oferta en relación al siguiente criterio:















- En relación a las Memorias Técnicas o proyectos aportados, que se acredite que estos han sido objeto de subvención en el marco del Programa de Regeneración y Reto demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin más cuestiones que tratar, se levanta la sesión, en Sumacàrcer, a 26 de Marzo de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE: LA SECRETARIA:

DAVID PONS GARCIA CARIÑO GARCIA DASÍ

LOS VOCALES







